

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

LCCG/VPS



**AUTORIZA PAGO DE CUOTA ANUAL 2015 DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES AL FONDO IBERARTESANÍAS.**

**EXENTA N° 1805 \*05.10.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 471, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por función diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que durante la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno, desarrollada en la ciudad de Cádiz, España, en noviembre del año 2012, se aprobó la puesta en marcha de la Iniciativa Iberoamericana de Cooperación para la Promoción de las Artesanías IBERARTESANÍAS, en adelante también "el Programa", que contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de las MIPYMES de artesanos en la región.

Que, los días 24 y 25 de abril de 2013, en la ciudad de Medellín, Colombia, los representantes de los países que participan del Programa IBERARTESANÍAS, entre los que se cuenta Chile, aprobaron el Reglamento de dicho programa, documento en que consta que nuestro país comprometió el pago de una cuota anual de US\$ 40.000.- (cuarenta mil dólares). Asimismo, el referido reglamento dejó establecido que la Secretaría Técnica del Programa será ejercida por Artesanías de Colombia y que las aportaciones de los países miembros al fondo IBERARTESANÍAS se harán a través de la cuenta bancaria especialmente abierta a tales efectos por Artesanías de Colombia en su calidad de Secretaría Técnica.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", establece que con cargo a esta asignación el Consejo podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley N° 20.798, el pago de las cuotas anuales del Consejo al Programa IBERARTESANÍAS fue autorizado por Resolución Exenta N° 3716, de 10 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, debidamente visada por los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso de pago de las cuotas anuales del Consejo al Programa IBERARTESANÍAS, el Consejo y Artesanías de Colombia suscribieron el convenio correspondiente, instrumento que fue aprobado mediante Resolución N° 471, de 25 de septiembre de 2014, de este Servicio, el que fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de octubre de 2014.

Que por otra parte, atendidos los desembolsos efectuados por el Consejo para realizar la III Reunión del Comité Intergubernamental del Programa en Chile, durante el mes de mayo del presente año, la Secretaría Técnica de IBERARTESANÍAS autorizó descontar dichos gastos de la cuota anual 2015 que corresponde pagar a Chile, de modo que este Servicio deberá pagar por dicho concepto la suma de US\$ 15.930.- (quince mil novecientos treinta dólares). Así consta en copia de misiva del Secretario Técnico del Programa, que se acompaña al memorando N° 12.31/74 del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, antecedentes que obran en el expediente administrativo de esta resolución.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el acto administrativo que autorice el pago de la cuota de anual del Consejo al Fondo IBERARTESANÍAS, correspondiente al año 2015; por tanto,

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase el pago de la cuota anual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Fondo IBERARTESANÍAS, por un monto de US\$ 15.930.- (quince mil novecientos treinta dólares), o su equivalente en moneda nacional, mediante depósito en la cuenta corriente N° 250072030 del Banco de Occidente (Colombia), a nombre de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - IBERARTESANÍAS.

Asimismo, **autorízase** el pago de los gastos que demande esta operación por concepto de comisiones bancarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones". Además, **adóptense** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTYONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



de

OCL

Resol. 06/737

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

